

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca, México, a 05 de septiembre de 2019
Oficio N° SC-UT-069/2019

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

El que suscribe, Licenciado Mario Octavio Uribe Camarillo, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y en atención al Recurso de Revisión **06783/INFOEM/IP/RR/2019**, ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta a la solicitud de información pública **00109/SCOMEM/IP/2019**, que a la letra dice:

"Solicito por escrito bitácoras de vuelo de instrumentos que requieren permiso aéreo, precisamente en la latitud donde se encuentra la empresa denominada [REDACTED] y/o [REDACTED] ubicada en Km [REDACTED] Carr. Panamericana Méx-Qro. CP [REDACTED] Edo. De Méx. Solicito por escrito permisos otorgados para aeronaves de dos plazas para sobrevolar en espacio aéreo en la latitud donde se encuentra el municipio de Ixtlahuaca precisamente en el lugar donde se encuentra la empresa denominada [REDACTED] y/o [REDACTED] ubicada en Km [REDACTED] Carr. Panamericana Méx-Qro. CP [REDACTED] Edo. De Méx. Solicito por escrito los registros de naves que sobrevuelan en la latitud donde se encuentra ubicada la empresa [REDACTED] y/o [REDACTED] ubicada en Km [REDACTED] Carr. Panamericana Méx-Qro. CP [REDACTED] Edo. De Méx y que tengan por objetivo realizar actividad de suministrar líquidos o substancias a cielo abierto y/o a determinada altitud" (sic)

En fecha 19 de agosto de 2019, esta Unidad de Transparencia, notificó al solicitante, la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar respuesta a la referida solicitud de información, manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la de la Administración Pública del Estado de México, es de informarle que este Sujeto Obligado, por el ámbito de sus atribuciones no cuenta con la información solicitada, sin embargo, con fundamento en el artículo 36 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se le recomienda amablemente dirigir sus solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, que entre sus atribuciones se encuentra la de administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea. Sin otro particular, reciba un cordial saludo." (sic)

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Ahora bien, el solicitante presentó Recurso de Revisión, en el cuál se establece lo siguiente:

Acto Impugnado:

"Respuesta ". (sic)

Razones o Motivos de la Inconformidad:

"La responsable declina su responsabilidad basándose que es una dependencia federal quien tiene la información solicitada, desestimando que ella por ser parte integral de los servicios de transporte y tiene conocimiento y cuenta con la información solicitada prefiere declinara a un ámbito federal." (SIC)"

Derivado de la solicitud en la que se informó al Solicitante que la información requerida es notoriamente incompetente por parte este Sujeto Obligado de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a letra señala:

Artículo 32.- *La Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.*

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria;*
- II. Formular y ejecutar los planes y programas de comunicaciones de jurisdicción local, en los que se incluyen los relativos a sistemas de transporte masivo o de alta capacidad;*
- III. Emitir la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial, tratándose de los casos previstos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- IV. Expedir normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local;*
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades;*
- VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos;*
- VII. Ejecutar acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance, calidad y demás características de las obras a que se refiere la fracción anterior, sin perjuicio de la intervención que en tales materias corresponda a otras dependencias;*

6

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
- VIII. *Otorgar, modificar, revocar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, ejerciendo los derechos de rescate y reversión;*
- IX. *Administrar las vías de cuota a cargo del Estado de México;*
- X. *Establecer disposiciones de carácter general para el uso de la infraestructura vial primaria y de las comunicaciones de jurisdicción local;*
- XI. *Realizar por sí o a través de particulares la construcción, ampliación, mantenimiento, administración y operación de paradores para facilitar el uso de la infraestructura vial primaria por los servicios de carga;*
- XII. *Sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de infraestructura vial primaria, paradores y de comunicaciones de jurisdicción local;*
- XIII. *Realizar las tareas relativas a la ingeniería vial y señalamiento de la infraestructura vial primaria, coordinándose con las autoridades municipales respecto de la integración de la infraestructura vial local con la infraestructura vial primaria;*
- XIV. *Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México, del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;*
- XV. *Expedir las bases a que deben sujetarse los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, adjudicarlas, vigilar su ejecución y cumplimiento;*
- XVI. *Participar con el gobierno federal en la construcción, conservación y administración de aeródromos civiles en territorio estatal;*
- XVII. *Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura vial y de comunicaciones de jurisdicción local;*
- XVIII. *Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Comunicaciones;*
- XIX. *Participar con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, en su caso en la construcción, operación, explotación y mantenimiento de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como gestionar las concesiones, autorizaciones o permisos que sean necesarios para la utilización de los derechos de vía federales, conforme a la normatividad aplicable;*
- XX. *Elaborar estudios, diseñar, proyectar, construir, operar, administrar, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a estaciones de transferencia modal para los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones o contratos;*
- XXI. *Determinar el uso restringido de la infraestructura vial;*



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

XXII. *Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen que puede haber un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos, podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en término de las disposiciones jurídicas aplicables.*

XXIII. *Emitir los lineamientos generales para la emisión de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial;*

XXIV. *Otorgar a particulares, permisos para el uso y el aprovechamiento de espacios públicos ubicados en el derecho de vía de la infraestructura vial primaria, para su rehabilitación, mantenimiento y operación, con la finalidad de fomentar el desarrollo de áreas de convivencia o interés social;*

XXV. *Emitir los lineamientos generales para el otorgamiento de los permisos para espacios públicos en las vías primarias de comunicación;*

XXVI. *Derogada*

XXVII. *Derogada*

XXVIII. *Derogada*

XXIX. *Derogada*

XXX. *Derogada*

XXXI. *Derogada.*

XXXII. *Derogada*

XXXIII. *Derogada*

XXXIV. *Derogada*

XXXV. *Derogada*

XXXVI. *Derogada*

XXXVII. *Derogada*

XXXVIII. *Derogada*

XXXIX. *Derogada*

XL. *Derogada*

XLI. *Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general*

CS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Asimismo, se orientó al Solicitante dirigir su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, con fundamento en el artículo 36 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece lo siguiente:

"Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

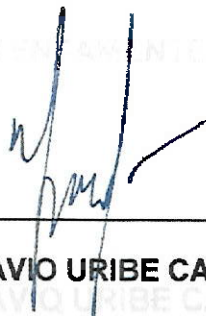
IV.- Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales;

V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;

VI.- Administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea," (sic)

En mérito de lo anterior, se reitera la respuesta emitida por este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes, por lo que solicito se sirva:

ÚNICO. - Tenerme por presentado en tiempo con el presente escrito rindiendo los alegatos a que hace referencia el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios para todos los efectos legales correspondientes



MARIO OCTAVIO URIBE CAMARILLO
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA